

Don Pedro de Lagravia Oidor Rey de Castilla de los reinos de
 de las ciudades de Segovia de Portugal de Navarra de Granada de
 Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sicilia de Cerdeña de
 Córdoba de Ceceja de Murcia de Jaén de Granada de Sevilla de
 Sabreda y de Calatrua de Calatrava por autorizada appo por quanto
 por parte del vos el conde de Justicia y Regimiento de la
 villa de los años me fue ha relación que vos ha dado
 licencia y facultad para que de vuestros propios y Rentas
 pudiese vos pagar encada un año en las fiestas de los
 y caridades que se caen en la villa de San Juan de los
 dias de Santa Maria del monte sangrisono san cosme
 y sandaman que son cosas muy antiguas en esta quimienta
 de y por que el dho de Santa facultad sera cumplido
 me suplicabades os la mandase promover por cada un año
 mas como la mi mud fuese lo que a el dho
 por los del mi Consejo de las Ordenes fue acordado
 que el dho mandase dar esta mi carta para el dho
 por la qual os heorges la dicha licencia y facultad
 que asi por mtenis para pagar en las dhas
 caridades y cosas los dichos quimientos de
 reales encada un año por otros quatro
 años mas sin por ello caer ni encurir
 en pena alguna y mando a la persona
 que por mi mando tomare las cuentas de los
 propios y Rentas de adichos villa de
 abax parte en ellas lo que por la dicha de
 con diere des y pagare des y no aya cosa en
 contrario lo pena de la mi
 merced y plerente mee



maravédis Paralam
Camara Paralam Site de marzo
de mley seisciento. Y treinta años

Alonso de...
Don fernando...
Don gregorio de...

Manuel Quiros...
Cura de...

Rep
San de...

Manuel
Alonso...

Prorr...
500...
Corre...